



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 259-2023-MDT/ALC

El Tambo, 18 de agosto de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO:

VISTO:

El Informe N° 163-2023-MDT/GSP-ARC, de fecha 17 de agosto de 2023 que contiene el Expediente N° 043-2022-DIVORCIOS; el Informe Legal N° 002-2023-MDT/GSP-ARC, de fecha 07 de julio de 2023, seguido por don **RENZO EDILBERTO DOLORIER CUYCAPUSA** y doña **INGRID KATERINE OBLITAS SARAVIA**, sobre Separación Convencional y Divorcio Ulterior, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, entre otros;

Que, la Ley N° 29227 – Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, reglamentada por el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, dispone que son competentes para llevar a cabo este procedimiento los Alcaldes Provinciales y Distritales, así como los Notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o del lugar donde se celebró el matrimonio;

Que, el artículo 12° del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, el mismo que aprueba el Reglamento de la Ley que regula el procedimiento no contencioso de la separación convencional y divorcio ulterior en las Municipalidades y Notarías, señala que el desarrollo de la Audiencia única de ratificación debe desarrollarse de tal manera que el acto debe constar en un Acta suscrita por los intervinientes, debiendo contener la ratificación o no en la voluntad de los cónyuges de separarse; de no ratificarse en dicha voluntad o de expresar voluntad distinta se dará por concluido el procedimiento; asimismo, si fuera el caso, se dejara constancia de la inasistencia de uno o ambos cónyuges para efectos de la convocatoria a nueva audiencia, de haber nueva inasistencia de uno o ambos cónyuges, se declarará concluido el procedimiento;

Que, mediante Resolución Directoral N° 204-2018-JUS/DGJLR de 26 de setiembre de 2018, la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia renueva la acreditación otorgada con Resolución Directoral N° 230-2013-DGJC, autorizando a la Municipalidad Distrital de El Tambo llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, procedimiento que fue incorporado al Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, con Ordenanza Municipal N° 020-2020-MDT/CM/SE, publicado el 16 de abril de 2021;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 195-2023-MDT/A, de fecha 02 de junio de 2023, se designa al abogado Mayk Briceño Pérez, como responsable de dar el visto bueno en el Procedimiento No Contencioso de Separación convencional y Divorcio Ulterior, en la Municipalidad Distrital de El Tambo;

Que, mediante Expediente N° 036-2023-DIVORCIOS, se tramitó el escrito de fecha 02 de junio de 2023, presentada por don **RENZO EDILBERTO DOLORIER CUYCAPUSA** y doña **INGRID KATERINE OBLITAS SARAVIA**, mediante el cual solicitan se declare la Separación Convencional de su vínculo matrimonial, celebrado el 20 de noviembre del año 2012, en la Municipalidad Distrital de El Tambo, de conformidad con



lo establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad;

Que, mediante Informe Legal N° 002-2023-MDT/GSP-ARC, de fecha 07 de julio de 2023, el abogado responsable de dar el Visto Bueno al procedimiento de SEPARACION CONVENCIONAL Y DIVORCIO ULTERIOR refiere que del análisis de los correspondientes actuados y lo dispuesto por la Ley N° 29227, colige que los recurrentes han cumplido con la presentación de todos los requisitos solicitados para la procedencia de su solicitud, por lo que, no existiendo impedimento legal de forma y fondo alguno, emite opinión procedente al respecto. Asimismo, se programó la Audiencia Única de RATIFICACIÓN, para el día 12 de julio de 2023, a horas 8:30 am, la misma que no se llevó a cabo por inasistencia de las partes;

Que, en ese contexto, con fecha 12 de julio de 2023, doña **INGRID KATERINE OBLITAS SARA VIA** solicita reprogramación de la Audiencia Única de RATIFICACIÓN, debido a que, por motivo de viaje de trabajo, don **RENZO EDILBERTO DOLORIER CUYCAPUSA** no se presentó en la fecha establecida. De igual manera, con fecha 13 de julio de 2023, don **RENZO EDILBERTO DOLORIER CUYCAPUSA** solicita la reprogramación de la Audiencia Única de Ratificación de Separación Convencional al no haberse apersonado al inicialmente programado por motivos de carácter personal y encontrarse realizando trámites ante la Sub-Prefectura del Distrito de Mantay en la ciudad de Pucallpa;

Que, mediante Carta Múltiple N° 052-2023-MDT/GSP-ARC, debidamente notificada con fecha 02 de agosto 2023, se hace de conocimiento a las partes que se ha reprogramado por última vez la Audiencia Única de Ratificación de Separación Convencional, para el día 09 de agosto del año 2023 a horas 08:30 a.m.; obrando en autos el Acta de fecha 09 de agosto del presente, suscrita por doña **INGRID KATERINE OBLITAS SARA VIA**, mediante el cual se deja constancia de la inasistencia a tal acto de don **Renzo Edilberto Dolorier Cuycapusa**;

Que, conforme a lo señalado, mediante Informe N° 163-2023-MDT/GSP-ARC, la Jefa de Registros del Estado Civil de la Municipalidad Distrital de El Tambo, solicita que se emita acto resolutorio dando por **CONCLUIDO** el Procedimiento no Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior solicitado por don **RENZO EDILBERTO DOLORIER CUYCAPUSA** y doña **INGRID KATERINE OBLITAS SARA VIA**;

Que, por las consideraciones expuestas y estando a lo dispuesto por las normas legales citadas, así como dentro de las facultades establecidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR CONCLUIDO el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, iniciado por don **RENZO EDILBERTO DOLORIER CUYCAPUSA** y doña **INGRID KATERINE OBLITAS SARA VIA**, con Expediente N° 036-2023-DIVORCIOS, por inasistencia de una de las partes, conforme a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER EL ARCHIVAMIENTO DEFINITIVO del Expediente N° 036-2023-DIVORCIOS, dejándose constancia de que las partes tienen expedito el derecho de iniciar un nuevo procedimiento.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFÍQUESE conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO
[Firma]
César Lallaco Colón
ALCALDE